**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO**

“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.”

1. **OBJETO DEL PROYECTO.**

Determinar los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de conformidad con el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, así como señalar sus delegados en los términos previstos en la Ley 489 de 1998.

1. **SUSTENTO JURÍDICO.**

**2.1. MARCO NORMATIVO.**

**- Constitución Política:**

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,* ***la delegación*** *y la desconcentración de funciones”.* Así mismo el inciso primero del artículo 211 estipula que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

**-Decreto 1421 de 1993,** “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”*

El artículo 56, indica: **“(…)** *Las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios estarán conformadas así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el alcalde mayor y la otra tercera serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determina el Concejo Distrital de acuerdo con la ley.*

***Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor****.*

*En todo caso también hará parte de las juntas el alcalde mayor, quien la presidirá o su delegado.*

*En los actos de creación o en los estatutos orgánicos de las entidades se fijarán las responsabilidades y funciones de la junta directiva y el procedimiento para elegir o designar a los miembros de las mismas que no sean nombrados libremente por el alcalde.*

*En ningún caso el concejo elegirá o designará miembros de las juntas directivas*.” (negrilla fuera de texto)

**-Ley 489 de 1998,** *“Por la cual* *se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo* [*189*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr006.html#189) *de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*

Los artículos 9 al 14, desarrollan la figura de la delegación prevista en el artículo 211 de la Constitución Política.

**- Acuerdo Distrital 257 de 2006**, *“Por el cual* *se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.”*

El artículo 17 de esta disposición señala que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

**- Decreto con fuerza de Ley 19 de 2012,** *“P****or el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública***

**- Decreto Distrital 290 de 2013,** *“Por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.”*

**2.2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA.**

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, los miembros *“…de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor”*.

1. **RAZONES DEL PROYECTO.**

**3.1. ANTECEDENTES.**

El Decreto Distrital 290 de 2013 designó a los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y sus delegaciones, así como la derogatoria del Decreto Distrital 548 de 2006.

Dentro del Decreto Distrital 290 de 2013, se designó al Decano de la Facultad de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como uno de los miembros del Consejo Directivo de la UAECD.

La estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en lo relacionado con la carrera de Ingeniería Catastral y Geodesia se transformó de facultad a programa; por lo tanto, se hace necesario ajustar el cargo del miembro que participa en el Consejo Directivo y designar al Coordinador del Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería de dicha universidad.

La delegación se erige como *“…un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado”.*

Con la finalidad de facilitar la participación y la toma de decisiones del Consejo Directivo de la Unidad, es necesario permitir a algunos de los miembros en los casos que se requiera, hacer uso de la delegación, prevista en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006.

El artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley, los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

El numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, señala que no podrá transferirse mediante delegación las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.

La Resolución 022 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 1° se designa al delegado/a del/la Alcalde/sa Mayor en la Comisión Distrital de Sistemas, al/la Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. quien la preside; por lo tanto, no es factible que el mencionado Director pueda delegar su participación en el Consejo Directivo de la UAECD.

**4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LA ESTRUCTURA DEL DECRETO.**

El presente proyecto de decreto señala los miembros del Consejo Directivo de la Unidad, autorizando delegar su participación en el mismo, así:

***“Artículo 1º.-*** *El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estará conformado por los siguientes miembros:*

***a)*** *El (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá o su delegado que será el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda.*

***b)*** *El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación o su delegado.*

***c)*** *El (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat o su delegado.*

***d)*** *El (la) Coordinador(a) del Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”.*

***e)*** *El (la) Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas.*

***Parágrafo.*** *El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital formará parte del Consejo, con voz pero sin voto.*

***Artículo 2º.*** *El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 290 de 2013.”*

Por último y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital publicó en su sitio web: wwww.catastrodistrital.gov.co el proyecto de decreto desde el XX al xx de xx de 2020, término en el cual no se recibieron observaciones, por parte de la ciudadanía.

Atentamente,

## JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

**HENRY RODRÍGUEZ SOSA**

Director Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Aprobó: Henry Rodríguez Sosa – Director Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital - UAECD

Leonardo Arturo Pazos Galindo- Director Jurídico Secretaría Distrital de Hacienda – SDH

Helver Alberto Guzmán Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica – UAECD

Manuel Ávila Olarte – Subdirector Jurídico - SDH

Revisó: Claudia Patricia Torres - Profesional Oficina Asesora Jurídica UAECD

Diana Cañas Ochoa - Profesional Oficina Asesora Jurídica UAECD

Fanny Fernández Mendoza – Profesional Subdirección Jurídica - SDH

Proyectó: Alexander Forero Vergara. – Profesional Oficina Asesora Jurídica - UAECD